



## DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y CULTURA

**ORDEN PIC/1774/2023, de 23 de noviembre, por la que se autoriza al Ayuntamiento de Morés para la concertación de una operación a largo plazo por importe de 54.605,02 euros, a formalizar con la Caja Provincial de Cooperación de la Diputación Provincial de Zaragoza, con destino a financiar inversiones previstas en el presupuesto municipal del ejercicio 2023.**

Examinada la solicitud del Ayuntamiento de Morés de autorización de un préstamo a largo plazo, con fecha 3 de noviembre de 2023 y ampliando información el día 20 de noviembre de 2023, resultando que:

Primero.— El Ayuntamiento de Morés mediante Acuerdo de Pleno de 20 de noviembre de 2023, adjudicó una operación de crédito a largo plazo a concertar con la Diputación Provincial de Zaragoza, a través de su Caja de Cooperación Provincial consistente en un préstamo por importe de cincuenta y cuatro mil seiscientos cinco euros con dos céntimos (54.605,02 €), por un plazo de 10 años, con dos de carencia, sin interés y con destino a financiar inversiones previstas en el presupuesto municipal del ejercicio 2023, en concreto: “ facturas de la inversión realizada en los vestuarios y el campo de fútbol y que conforman el principal reclamado en la ejecución 15/2022 que se tramita en el Juzgado de lo Contencioso-administrativo número cinco de Zaragoza”.

Segundo.— El Ayuntamiento de Morés dispone de presupuesto aprobado para el ejercicio de 2023, modificado mediante expediente de modificación presupuestaria número 5/2023, en el que se incluye la operación de crédito, cumpliendo lo preceptuado en el artículo 50 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Tercero.— El ahorro neto del Ayuntamiento de Morés, conforme a lo dispuesto en el artículo 53.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y la disposición adicional decimocuarta del Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público, según cálculo efectuado por dicho Ayuntamiento, es de signo positivo y asciende a 85.871,05 euros.

Cuarto.— El volumen total del capital vivo de las operaciones de crédito vigentes a corto y largo plazo, incluidas las operaciones proyectadas, representa el 99,82 % de los ingresos corrientes consolidados y liquidados del ejercicio anterior que ascienden a 454.090,12 euros, según informe emitido por Intervención, conforme al artículo 53.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y la disposición adicional decimocuarta del Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público.

Quinto.— El presupuesto del ejercicio 2022 ha sido liquidado con un remanente de tesorería para gastos generales ajustado de signo positivo cuyo importe asciende a 198.220 euros.

Sexto.— El periodo medio de pago de la entidad local correspondiente al tercer trimestre de 2023 es de 29,88 días.

Considerando que:

Primero.— De conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 a 55 del Real Decreto Legislativo 2/2004, el Ayuntamiento de Morés, según la documentación aportada por el mismo, puede concertar operaciones de crédito a largo plazo para la financiación de sus inversiones.

Segundo.— La disposición adicional decimocuarta del Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público, establece la posibilidad de que las Entidades locales que liquiden el ejercicio inmediato anterior con ahorro neto positivo y un volumen de endeudamiento que, excediendo del 75% de los ingresos corrientes liquidados o devengados, no supere al establecido en el artículo 53 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales,



aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, es decir, el 110% de dichos recursos, puedan concertar operaciones de endeudamiento previa autorización del órgano competente que tenga atribuida la tutela financiera de las entidades locales.

Tercero.— Conforme a lo previsto en los artículos 114 del Estatuto de Autonomía de Aragón y 53 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, corresponde al Gobierno de Aragón la autorización de dicha operación de crédito, en ejercicio de su competencia para velar por los intereses financieros de los Entes Locales de su territorio.

Vistos el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de Aragón; la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; el Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público; la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera; el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las entidades locales y demás disposiciones de aplicación, resuelvo:

En ejercicio de las facultades atribuidas por Decreto 102/2023, de 12 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Decreto de 11 de agosto de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, y Decreto 6/2020, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, autorizar al Ayuntamiento de Morés para la concertación de un préstamo a largo plazo con la Diputación Provincial de Zaragoza, a través de su Caja de Cooperación Provincial, por importe de cincuenta y cuatro mil seiscientos cinco euros con dos céntimos (54.605,02 €), por un plazo de 10 años, con dos de carencia, sin interés y con destino a financiar inversiones previstas en el presupuesto municipal del ejercicio 2023, en concreto: “ facturas de la inversión realizada en los vestuarios y el campo de fútbol y que conforman el principal reclamado en la ejecución 15/2022 que se tramita en el Juzgado de lo Contencioso-administrativo número cinco de Zaragoza”.

Zaragoza, 23 de noviembre de 2023.

**La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,  
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**